



PILAR
MUNICIPIO

PILAR, 21 MAY 2020

Pilar, a fin de garantizar la salud de los adultos mayores en el marco de la Emergencia Sanitaria del COVID-19.

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Municipal el **PROGRAMA DE PROTECCION DE RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES** creado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a las SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO y SECRETARÍA DE SALUD, a asistir en el marco del presente programa, mediante la provisión de personal y recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA del DEPARTAMENTO EJECUTIVO del MUNICIPIO DE PILAR, y a las áreas competentes a su cargo, la reestructuración de las partidas presupuestarias pertinentes para la creación del programa a fin de dar cumplimiento a los objetivos y lineamientos establecidos ut supra.

ARTÍCULO 5°.- Las SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO y SECRETARÍA DE SALUD del MUNICIPIO DEL PILAR serán los responsables de efectuar el control de la ejecución de los gastos ocasionados por el presente programa y su posterior rendición ante las áreas pertinentes, con la correcta identificación de los destinatarios en el marco del programa creado en el artículo primero del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Créase el REGISTRO DE RESIDENTES Y TRABAJADORES DE RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES, a los fines de contar con la información necesaria, para la aplicación del presente programa.

ARTÍCULO 7°: Publíquese, dese al Registro Municipal, comuníquese a la SECRETARÍA DE HACIENDA y a la CONTADURÍA MUNICIPAL, y, cumplido ello, archívese.

-0943-20

SANTIAGO LAURENT
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Dr. HERNÁN GALIMBERTI
SECRETARIO
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Federico Achával
Intendente Municipal
Municipalidad de Pilar